

27 DIC 2016

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.058-CON-2000

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL
AEROPUERTO "ALFONSO BONILLA ARAGÓN" DE LA CIUDAD DE PALMIRA**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en el Numeral 13.3 de la Resolución No.308 de 2013 proferida por la ANI, en su condición de **CONCEDENTE** y, **RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.640.596, en su calidad de Representante Legal de **AEROCALI S.A.**, Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón S.A., en adelante **AEROCALI**, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No.058-CON-2000 del 1 de junio de 2000, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A. ANTECEDENTES

1. Que en desarrollo de la política de descentralización aeroportuaria impulsada por el Gobierno Nacional mediante la Ley 105 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la AEROCIVIL, mediante Resolución No.3813 del 5 de octubre de 1999, abrió una Licitación Pública con el propósito de seleccionar un Concesionario para la celebración de un Contrato de Concesión, cuyo objeto principal sería transferir la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto "Alfonso Bonilla Aragón". Esto de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, el Decreto 1647 de 1994, el Decreto 1179 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Que en virtud de lo anterior, el Contrato de Concesión fue adjudicado a AEROCALI S.A., mediante las Resoluciones No.1474 del 2 de mayo de 2000 y No.01545 del 5 de mayo de 2000, expedidas por la AEROCIVIL.
3. Que el 1 de junio de 2000, fue suscrito entre la AEROCIVIL y AEROCALI S.A., el Contrato de Concesión No.058-CON-2000 (en adelante el Contrato de Concesión) para la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del

Aeropuerto "Alfonso Bonilla Aragón" de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca, cuyo objeto es: *"establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan."*

4. Que en cumplimiento de los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, se hizo necesario proceder con la subrogación del Contrato de Concesión No.058-CON-2000 de la AEROCIVIL a la ANI, proceso que fue iniciado por medio de la Resolución No.7073 del 18 de diciembre de 2013, aclarada por la Resolución No.7184 del 26 de diciembre de 2013; culminando con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo del 31 de diciembre de 2013.
5. Que previo a la subrogación, la AEROCIVIL y AEROCALI S.A., el 30 de diciembre de 2013, suscribieron Otrosí No.1 modificadorio del Contrato de Concesión.
6. Que la ANI y AEROCALI S.A., el 28 de octubre de 2014 suscribieron el Otrosí No. 2 modificadorio del Contrato de Concesión.
7. Que la ANI y AEROCALI S.A., el 5 de junio de 2015 suscribieron el Otrosí No. 3 modificadorio del Contrato de Concesión.

B. EN RELACIÓN CON EL NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS

1. Que en virtud del Acuerdo Trigésimo del Otrosí No. 1, se previó la demolición y consecuente reubicación del Cuartel de Bomberos descrito en el Anexo C del Contrato de Concesión. En esa medida se acordó que una vez construido el nuevo Cuartel de Bomberos EL CONCESIONARIO haría entrega del mismo para que fuera incluido como parte del Anexo C del Contrato de Concesión, incluyendo además el área del cuartel demolido dentro del Área Concesionada.
2. Que mediante Acta de Entrega de fecha 10 de julio de 2015 se formalizó la entrega por parte de EL CONCESIONARIO a la AEROCIVIL del nuevo Cuartel de Bomberos denominado nueva estación SEI.

3. Que se hace necesario modificar el Anexo C del Contrato de Concesión con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Trigésimo del Otrosí No. 1.

C. EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LAS OBRAS ADICIONALES DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN Y LAS OBRAS ADICIONALES DE CERTIFICACION

1. Que el numeral (i) del Acuerdo Décimo Séptimo del otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Sexta del otrosí No. 2 al mismo, sólo contempla la certificación de los hitos correspondientes al periodo de revisión pertinente, mas no regula el caso de la certificación, en dicho momento, de actividades que se hallen culminadas con antelación a lo previsto.
2. Que se requiere precisar la forma de pago de los hitos de las obras adicionales de Modernización y Expansión, y las obras Adicionales de Certificación, en el evento en que las mismas no fueren culminadas dentro del periodo contractual fijado para ello, teniendo en cuenta que el Acuerdo Décimo Séptimo del otrosí No. 1, modificado por la cláusula Sexta del otrosí No. 2, el cual relaciona la metodología del pago de los hitos, no regula esta situación particular.
3. Que el Acuerdo Decimoquinto del Otrosí No. 1 dispone que *“En caso de que la ejecución de las Obras se retrase por cualquier motivo, las Partes negociarán de buena fé el ajuste de los momentos de pago y valores previstos en la tabla contenida en el presente Acuerdo”*.
4. Que de acuerdo con el desarrollo y tiempos de ejecución real de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, se hace necesario ajustar la mecánica de pagos de los Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad, teniendo en cuenta que éstos dependen de la puesta en operación de cada uno de ellos. Lo anterior, sin alterar los valores dispuestos para los Gastos por la Operación de los Filtros de Seguridad.
5. Que de acuerdo al estudio realizado por la Universidad del Valle para el caso de los Filtros de Seguridad del Terminal Nacional del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón y de acuerdo a lo establecido en los Estudios y Diseños Fase 3 desarrollados, en virtud del Acuerdo Noveno del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, por el Concesionario y revisados por la Interventoría, se establece que el actual satélite nacional contará con tres (3) filtros de seguridad, y actual satélite internacional, que operará como nacional, contará con dos (2) filtros de seguridad.
6. Que de acuerdo con el estudio realizado por la Universidad del Valle y con lo establecido en los Estudios y Diseños Fase 3, desarrollados en virtud del Acuerdo Noveno del Otrosí

- No. 1 al Contrato de Concesión, por el Concesionario y revisados por la interventoría, en el nuevo Terminal Internacional se dispondrá de cuatro (4) filtros de seguridad.
7. Que a partir de la finalización de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión y puesta en operación, se contempla contar con nueve (9) filtros de seguridad para el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.
 8. Que de acuerdo con el desarrollo y tiempos de ejecución real de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, se hace necesario ajustar la mecánica de pagos de los Gastos Adicionales, teniendo en cuenta que estos dependen de la entrega final de estas obras. Lo anterior, sin alterar los valores dispuestos para los Gastos Adicionales.
 9. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Décimo Séptimo del Otrosí No. 1, modificado mediante la cláusula sexta del Otrosí No. 2, para efectos del desembolso por la ANI de los valores de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión y las Obras Adicionales de Certificación, debe existir acuerdo entre el Interventor o Supervisor y AEROCALI en relación con el Certificado de Hitos para Pago.
 10. Que el numeral (iii) del precitado Acuerdo, prevé que *“En caso de que AEROCALI no esté de acuerdo con el Certificado de Hitos para Pago emitida por el Interventor o Supervisor, según sea el caso, éstos últimos deberán reunirse junto con la ANI para buscar un acuerdo sobre el porcentaje de obra ejecutada, para lo cual tendrán un plazo de 10 Días Hábiles o dentro del marco del Comité de Obra.”*
 11. Que de conformidad con el procedimiento descrito, resulta necesario precisar el alcance del numeral (iii) citado, con el propósito de que pueda surtir efectos el Acuerdo sobre el porcentaje de obra ejecutada que busca el citado numeral, en relación con el pago del respectivo Hito para Pago.
 12. Que de conformidad con el Acuerdo Séptimo del Otrosí No. 1 *“el programa de diseño y ejecución de las Obras deberá ajustarse atendiendo los plazos adicionales (...) (b) derivados de la necesidad de contar con los permisos operacionales (NOTAMS) que se requieren para las intervenciones en el campo de vuelo y que deben ser otorgados por la autoridad de la aviación civil colombiana (...)”*.
 13. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, otorgó el respectivo NOTAM para la ejecución de las Obras Adicionales de Certificación a partir del día veinte (20) de marzo de 2016 y que la expedición del NOTAM para dicha fecha, hace necesario ajustar los Hitos para Pago de las Obras Adicionales de Certificación y el Flujograma de

pagos de las citadas obras. Lo anterior, sin alterar los valores dispuestos para las Obras Adicionales de Certificación.

D. EN RELACIÓN CON LA FIRMA DE MERCADEO

1. Que con el propósito de efectuar una acción de mejora concreta en relación con el sistema de las encuestas de satisfacción de los usuarios previstas en el Contrato de Concesión, se ha registrado la necesidad de establecer el mismo mecanismo utilizado en los demás contratos de concesión aeroportuaria y de tal manera obtener una coherencia y concordancia entre la metodología, criterios objeto de las encuestas y recolectar la percepción en la calidad de los servicios ofrecidos, así como las consecuencias de la inobservancia del Plan de Acción requerido o su no presentación oportuna por parte del Concesionario, además de regular la forma de contratación de la Firma de Mercadeo. Adicionalmente para lo anterior se debe contemplar por una única vez un mecanismo que permita la transición, en razón del cambio en la forma de contratación de la Firma de Mercadeo, para efectos de la entrega de los resultados de la próxima encuesta de satisfacción a ser realizada posterior a la firma del presente Otrosí.

Por lo anterior las Partes,

ACUERDAN:

A. EN RELACIÓN CON EL NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el Anexo C del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

"ANEXO C BIENES INMUEBLES NO OBJETO DE LA CONCESIÓN

Se excluyen los siguientes bienes y áreas:

- **Subestación exterior de energía**
- **Subestación interior de energía:** Áreas de la subestación comprendidas entre los ejes 8 y 11 y entre los ejes B' y C; y entre los ejes 11 y 15 y entre los ejes B' y B. del primer del edificio terminal.
- **Almacén:** Área comprendida entre los ejes 21 y 26 y entre los ejes B y D del primer nivel del edificio terminal
- **Archivo y Grupo SAR:** Áreas ubicadas en el satélite internacional primer nivel parte central del muelle internacional.

Avenida Calle 26 N°59-51 Torre 4, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co. Email: Contactenos@ani.gov.co Nit. 830125996-9

- **Oficina de información Aeronáutica (O.I.A.):** Ubicada en el primer nivel del edificio terminal entre los ejes 15 y 18 y entre los ejes D y E. y local ubicado en el tercer nivel del edificio terminal entre los ejes 27 y 30 y entre los ejes F y G.
- **Baños para la Oficina de Información Aeronáutica:** Ubicados entre los ejes 9 y 10 y los ejes E y F. del primer nivel del edificio terminal
- **Torre de Control**
- **Nuevo Radar Terminal:** ubicado en el sector norte del aeropuerto.
- **Centro de Control Radar y Oficinas:** Área comprendida entre los ejes 8 y 28 y entre los ejes A y C. del tercer nivel del edificio terminal.
- **Nuevo Cuartel de Bomberos – nueva estación SEI** (según descripción del Acta de Entrega de fecha 10 de julio de 2015).
- Hangares B4, B5, B6 y C19.
- Nueva casa emisora, situada en el costado suroriental del edificio terminal (encerrada en malla)
- Vía pavimentada dentro de los linderos, entre los puntos 29 y 55 que bordea el predio por el costado occidental.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Trigésimo del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión 058-CON 2000 y en atención a lo señalado en el Acta de Entrega de fecha 10 de julio de 2015, las partes acuerdan que desde la fecha de suscripción de esta última, el área donde se encontraba el antiguo cuartel de bomberos, hace parte del Área Concesionada y específicamente de las áreas donde se ejecutarán las Obras Adicionales de Modernización y Expansión y las Obras de Certificación. Se adjunta el Acta de Entrega de fecha 10 de julio de 2015 como Anexo 1 del Otrosí No. 4.

B. EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LAS OBRAS ADICIONALES DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN Y LAS OBRAS ADICIONALES DE CERTIFICACIÓN

CLÁUSULA TERCERA. - Se modifica el Acuerdo Quinto del Otrosí No. 1 mediante el cual se adicionó la Cláusula 18.2.3. al Contrato de Concesión, la cual quedará como se indica a continuación:

“18.2.3. Gastos por la operación de los Filtros de Seguridad.

*Hasta cuando se suscriba el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional que hace parte de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión, el Concedente pagará al Concesionario un valor mensual de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30.783.537)** por cada uno de los cuatro (4) filtros de seguridad que se*

encuentre operando en los actuales muelles nacional e internacional. Cualquier filtro adicional a los cuatro (4) Filtros de Seguridad mencionados anteriormente y que entre en operación con antelación a la suscripción del Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional tendrá un valor mensual de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.524.445)** desde el momento en que inicie su operación.

Una vez suscrita el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional, que hace parte de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión y hasta la finalización del Contrato de Concesión, el Concedente pagará al Concesionario un valor mensual de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$30.524.445)** por cada uno de los filtros de seguridad que se encuentren operando en los muelles nacionales e internacional del Aeropuerto. De acuerdo con lo establecido en los Estudios y Diseños Fase 3 desarrollados por el Concesionario, en virtud del Acuerdo Noveno del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión, se contará con cinco (5) filtros de seguridad en la Terminal Nacional, y cuatro (4) filtros de seguridad en la Terminal Internacional.

Para estos efectos, se entenderá que los pagos relacionados con los gastos de operación de los Filtros de Seguridad se harán de la siguiente manera:

En relación con el primer pago y el último mes, los mismos se liquidarán proporcionalmente según el número de días transcurridos efectivamente para el respectivo mes.

Los valores referenciados arriba han sido establecidos en Pesos constantes del mes de julio de 2013. Por lo anterior, se debe tener en cuenta que los valores contenidos en la presente cláusula deberán actualizarse sucesivamente para cada momento de pago, según la inflación acumulada para cada periodo y los valores establecidos en el Anexo 3 del Otrosí No. 4.

Para efectos de los pagos relacionados con la operación de los Filtros de Seguridad, durante los meses de ejecución de las Obras, el Concesionario remitirá la respectiva "Cuenta de Cobro para Filtros de Seguridad", en las mismas fechas en que se produzca el "Acta para Pago" de acuerdo con la cláusula quinta del Otrosí No. 4.

Adicionalmente, una vez se suscriba el Acta de Inicio de la Operación de los Filtros de Seguridad del nuevo edificio terminal internacional, que hace parte de las Obras

Adicionales de Modernización y Expansión, los pagos posteriores serán efectuados por la ANI al Concesionario de manera semestral, a más tardar, el último Día Hábil de los meses de junio y diciembre en los montos previstos anteriormente. Para estos efectos el Concesionario deberá remitir una cuenta de cobro, a más tardar, cada 20 de mayo y 20 de noviembre, por los valores correspondientes a los periodos (i) de diciembre a mayo (ambos meses inclusive); y (ii) de junio a noviembre (ambos meses inclusive).

La ANI reconoce que cualquier solicitud de personal adicional relacionado con la operación de los Filtros de Seguridad generará un gasto adicional a cargo de la ANI. En consecuencia, de requerirse personal adicional al considerado para construir las cifras señaladas en la presente cláusula como consecuencia de: cambios normativos, resoluciones de las autoridades competentes o por cualquier causa similar, el Concesionario notificará a la ANI el valor adicional generado y, una vez obtenida la aprobación por parte de la ANI se incrementarán los valores mensuales previstos en la presente cláusula."

Las partes mediante acta podrán suspender la operación de cualquier filtro de conformidad con las necesidades de operación del Aeropuerto o desarrollo de las Obras frente a lo cual, no se tendrá en cuenta dicho(s) Filtro(s) para efectos de cobro.

CLÁUSULA CUARTA. - Modificar el Acuerdo Décimo Quinto del Otrosí No. 1 y modificado por la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, el cual quedará así:

"DÉCIMO QUINTO: El valor de los Gastos Adicionales serán pagados a AEROCALI mediante la modalidad de pago directo, conforme a lo establecido en la Cláusula 25.2(c) del Contrato de Concesión y de acuerdo la siguiente tabla, los cuales serán desembolsados siempre y cuando la ANI, no haya presentado objeciones al informe al que hace referencia la Cláusula 16.2(iii)(b) del Contrato de Concesión o, en caso de que se hubieran presentado objeciones, las mismas hubieran sido atendidas por parte de AEROCALI. En todo caso, en el mes de mayo y noviembre de cada año, el Concedente directamente o la Firma Asesora expedirá un certificado en el cual manifieste que el Concesionario ha dado cumplimiento o se encuentra realizando las obligaciones que eventualmente lleguen a derivarse a partir del informe al que hace referencia la Cláusula 16.2 (iii)(b) del Contrato de Concesión o un certificado manifestando que no se generaron obligaciones a partir del informe antes citado, y por ende, se mantiene el cumplimiento del Contrato, dichas situaciones serán lo que se certifique para efectos del pago referido en el presente Acuerdo.

PA

Vol

M

HITOS	VALOR MENSUAL (Pesos)
Grupo 1 – Opex durante primera etapa constructiva (15 meses)	\$5.264.082
Grupo 2 – Opex durante segunda etapa constructiva (5 meses) y hasta finalización de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión	\$20.168.180
Grupo 3 – Opex durante etapa de mantenimiento, a partir de la finalización de las Obras de Modernización y Expansión	
Mes 1 (1 mes)	\$426.534.182
Mes 2 (1 mes)	\$484.950.069
Meses 3 y 4 (2 meses)	\$448.049.172
Mes 5 al 15 (11 meses)	\$447.307.347
Mes 16 (1 mes)	\$446.959.226
Mes 17 al 27 (11 meses)	\$453.056.393
Mes 28 (1 mes)	\$453.404.514
Mes 29 al 39 (11 meses)	\$452.276.829
Mes 40 (1 mes)	\$452.656.598
Meses 41 al 50 (10 meses)	\$452.276.829

En los Comités de Seguimiento se dejará constancia del grupo y periodo de tiempo aplicable al mismo de conformidad con el estado y desarrollo de las obras. Cuando se presente un cambio de grupo, el Concesionario notificará a la Interventoría o quien haga sus veces, con por lo menos 15 días de antelación, sobre la fecha de inicio del siguiente grupo y en el Comité de Seguimiento anterior a la fecha a partir de la cual se presente el cambio de grupo, deberá dejarse la respectiva certificación suscrita entre los asistentes la cual constituirá el soporte para el respectivo cobro.

En relación con el primer y el último mes, los mismos se liquidarán proporcionalmente según el número de Días Calendario transcurridos efectivamente para el mes respectivo.

Todos los valores a los que hace referencia el presente Acuerdo han sido establecidos en Pesos constantes del mes de julio de 2013; por lo anterior, se debe tener en cuenta que los valores contenidos en la tabla anterior, deberán actualizarse sucesivamente para cada momento de corte, según la inflación acumulada para cada periodo.

KA

W

M

Para efectos de los pagos descritos en el presente Acuerdo, durante la ejecución de las Obras, AEROCALI remitirá la respectiva "Cuenta de Cobro para Gastos Adicionales", en las mismas fechas en que se produzca el "Acta para Pago", de acuerdo con la cláusula Quinta del Otrosí No. 4, por los valores de los periodos correspondientes, incluido el valor mensual completo del mes en el que se produzca la "Cuenta de Cobro para Gastos Adicionales".

Una vez finalizadas las Obras, AEROCALI remitirá la respectiva cuenta de cobro, a más tardar, cada 20 de mayo y 20 de noviembre, por los valores correspondientes a los periodos (i) de diciembre a mayo (ambos meses inclusive); y (ii) de junio a noviembre (ambos meses inclusive).

Los valores antes descritos por concepto de Gastos Adicionales constituyen la totalidad de las actividades de operación y mantenimiento a favor de AEROCALI, cualquier diferencia en los anteriores valores será asumida por AEROCALI, salvo las solicitudes de personal adicional en materia de seguridad y sanidad aeroportuaria, así como cualquier costo adicional que no hubiese sido previsto y que resulten de exigencias de la autoridad competente generará un gasto adicional que será pagado a favor de AEROCALI en los términos del Convenio Interadministrativo de fecha 10 de septiembre de 2014, celebrado entre la AEROCIVIL y la ANI.

En consecuencia, de requerirse personal adicional al considerado para construir las cifras señaladas arriba u otro tipo de gasto adicional por concepto de cambios normativos, resoluciones de las autoridades competentes o por cualquier causa similar, AEROCALI notificará a la ANI el valor adicional generado, quién la someterá a aprobación de la AEROCIVIL, y una vez se garanticen los recursos necesarios y sea aprobada por la AEROCIVIL, se aplicará el gasto adicional requerido y se incrementarán los valores mensuales aquí previstos.

En caso de que la ejecución de las Obras se retrase por cualquier motivo, las Partes negociarán de buena fe el ajuste de los momentos de pago y valores previstos en la tabla contenida en el presente Acuerdo".

CLÁUSULA QUINTA. - Modificar el Acuerdo Décimo Séptimo del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Sexta del Otrosí No. 2, el cual quedará así:

"DÉCIMO SÉPTIMO. Los valores señalados a pagar a AEROCALI en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA del Otrosí No.2, serán pagados por el Concedente mediante la modalidad de pago directo, de conformidad con la Cláusula 25.2 Literal (c) del Contrato

de Concesión, los cuales serán desembolsados por la ANI, atendiendo el siguiente procedimiento:

- (i) A más tardar en las fechas de corte mencionadas en el cronograma que hace parte del Anexo 2 del Otrosí No. 4 como "Fecha de Corte" (cada uno de los periodos, el "Periodo de Revisión"), el Interventor o Supervisor, según sea el caso, deberá certificar conforme a los "Hitos para Pago" del Anexo 3 del Otrosí No. 4, con destino a la ANI y AEROCALI, el avance de ejecución de las obras (el "Certificado de Hitos para Pago") tanto de las actividades que hacen parte del Hito para Pago del respectivo Periodo de Revisión, así como de las actividades contenidas en Hitos para Pago posteriores pero que se encuentren ejecutadas en su totalidad en dicha Fecha de Corte. AEROCALI tendrá cinco (5) Días Calendario para pronunciarse en relación con dicho certificado.
- (ii) En caso de que: (a) la interventoría de Obras, o quien haga sus veces y AEROCALI estén de acuerdo sobre el Certificado de Hitos para Pago; o (b) AEROCALI no tenga observaciones frente al Certificado de Hito para Pago que se produce en la Fecha de Corte, o guarde silencio en el plazo previsto en el Numeral anterior; el correspondiente Certificado de Hito para Pago será incluido en un acta ("Acta para Pago") y la ANI tendrá diez (10) Días Calendario para decretar la procedencia del pago ("tramite Factura para el Pago") y solicitar a la Fiduciaria el traslado de los recursos a la cuenta de AEROCALI a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la presentación del Acta para Pago ("Desembolso Cuenta AEROCALI"), siempre y cuando estos recursos hayan ingresado a la respectiva subcuenta de Pagos de Obras Adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento en que las partes acuerden que no se certifique una actividad de los Hitos para Pago por no haberse ejecutado en su totalidad en su respectivo periodo, el valor de dicha actividad será cancelado con el siguiente Hito para Pago siempre y cuando el Interventor, certifique que la actividad fue ejecutada en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si en el Certificado de Hitos para Pago correspondiente al último hito previsto en los cronogramas que hacen parte del Anexo 2 del Otrosí No. 4, las partes están de acuerdo en que alguna actividad no se ejecutó totalmente, AEROCALI tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del corte del último hito, para completar dicha actividad. El pago de las actividades pendientes ejecutadas se realizará conforme al procedimiento establecido en los numerales (i) y (ii) de la presente Cláusula.

Si pese a lo anterior aún quedaren actividades pendientes de ser culminadas y sin perjuicio de las medidas contractuales y legales aplicables por parte de la ANI ante la señalada circunstancia, aquellas actividades se pagarán, una vez la totalidad de las mismas hayan sido completamente ejecutadas por el Concesionario, previa certificación sobre el particular por parte del Interventor o Supervisor, según corresponda, en virtud de lo cual, una vez certificada la culminación de dichas actividades se procederá con el pago en los términos del presente numeral.

- (iii) *En caso de que AEROCALI no esté de acuerdo con el Certificado de Hitos para Pago emitida por Interventor o Supervisor, según sea el caso, éstos últimos deberán reunirse junto con la ANI para buscar un acuerdo sobre el porcentaje de obra ejecutada, para lo cual tendrán un plazo de 10 Días Hábiles o dentro del marco del Comité de Obra.*

Si la ANI, AEROCALI y el Interventor o Supervisor acuerdan que la actividad y/o actividades de los Hitos para Pago en discusión fue efectivamente ejecutada en su totalidad, esta y/o estas deben hacer parte del Certificado de Hitos para Pago; por lo que la Interventoría o el Supervisor, de ser el caso, emitirá dentro de los tres (3) días siguientes al acuerdo, un nuevo Certificado de Hitos para Pago que deberá producirse para efectos del desembolso por parte de la ANI.

- (iv) *Si la ANI, AEROCALI y el Interventor o Supervisor, según sea el caso, no lleguen a un acuerdo frente a la obra ejecutada y, la diferencia entre las Partes representa un monto equivalente o superior al 30% del respectivo pago, o la controversia subsiste por más de dos períodos de pago, cualquiera de las Partes estará facultada para acudir al mecanismo de solución de controversias pactado en el Acuerdo Decimoctavo del Otrosí No. 1.*

- (v) *En caso de que exista una controversia entre las Partes, para efectos del pago que debe realizar la ANI señalado en los Acuerdos Primero y Segundo del Otrosí No. 2, se tomará como obra ejecutada aquella que no se encuentra en discusión.*

CLÁUSULA SEXTA. - Se reemplaza el Anexo A del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, "Flujo de Pagos", por el Anexo 2 del Otrosí No. 4. El Concesionario expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, en razón de la señalada modificación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Se reemplaza el Anexo B del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión, "Hitos Obras", por el Anexo 3 del Otrosí No. 4, continuando vigente y sin modificación los Hitos para Pago de las Obras Adicionales de Modernización y Expansión.

CLÁUSULA OCTAVA.- Para las Obras Adicionales de Certificación, la Interventoría y/o Supervisor, según sea el caso, deberá efectuar, un corte dentro de los tres (3) días Calendario siguientes a la suscripción de este Otrosí, con el fin de que se expida el Certificado de Hitos para Pago correspondiente a las actividades descritas en el Hito No. 1 y en el Hito No. 2 del Anexo 3 del Otrosí No. 4, que se encuentren ejecutadas para dicho momento y que no hubieren sido verificadas y certificadas para el corte inmediatamente anterior, efectuado el 15 de noviembre de 2016, para lo cual se surtirá el trámite previsto en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 4. Para los cortes posteriores se observarán las Fechas de Corte previstas en el Anexo 2 del Otrosí No. 4.

C. EN RELACIÓN CON LA FIRMA DE MERCADEO

CLÁUSULA NOVENA. - Modificar el numeral (iv) de la Cláusula 16.2. del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, el cual quedaría de la siguiente manera:

"(iv) Informes de Mercadeo:

- a) *Una Encuesta de satisfacción anual realizada sobre una muestra representativa de los principales tipos de usuarios del Aeropuerto, para recolectar su percepción sobre la calidad de los servicios ofrecidos en el Aeropuerto y que se encuentren a cargo del Concesionario, con el propósito, entre otros, de identificar oportunidades de mejoramiento, dentro de los niveles de servicio que son aplicables para el Aeropuerto. Para este fin, el Concesionario deberá contratar a su costo una Firma de Mercadeo, según se establece en el Anexo 4 del Otrosí No. 4.*

La estructura de dicha encuesta y el procedimiento de evaluación deberán realizarse teniendo en cuenta como mínimo los parámetros previstos en el Anexo 4 del Otrosí No. 4 y sus resultados deberán ser entregados a la ANI dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario del año calendario.

PARÁGRAFO: *La respectiva entrega de los resultados de la Encuesta de satisfacción, correspondiente a 30 de enero de 2017, según el plazo previsto en el inciso precedente, no se efectuará, por esta sola ocasión, en el periodo indicado, sino que deberá realizarse al 30 de marzo de 2017. Los resultados de las subsiguientes Encuestas de satisfacción a llevarse a cabo en el futuro deberán ser entregados a la ANI dentro de los treinta (30) Días*

Calendario siguientes al último Día Calendario del año calendario.

- b) *Un plan de acción elaborado por el Concesionario, que describa las medidas y cronograma para mejorar los atributos y/o aspectos de la Encuesta de Satisfacción que no hayan alcanzado la valoración mínima establecida según el Anexo 4 del Otrosí No. 4, el cual deberá ser entregado a la ANI dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario siguientes a la fecha en que la Firma de Mercadeo de a conocer los resultados de la respectiva encuesta.*
- c) *Con base en un mecanismo implementado por el Concesionario para la recepción de quejas por parte de los usuarios del Aeropuerto, un informe semestral sobre las quejas recibidas y las decisiones adoptadas o en curso al respecto. Los resultados serán entregados a la ANI dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario de los meses de junio o diciembre, según corresponda.*

CLÁUSULA DECIMA. - Modificar la Cláusula 16.5 del Contrato de Concesión, modificada parcialmente por las Cláusulas Novena y Décima del Otrosí No. 3 al Contrato, la cual quedaría de la siguiente manera:

“16.5 Firma de Mercadeo:

16.5.1 Contratación:

El Concesionario contratará la Firma de Mercadeo, según lo establecido en la Cláusula 16.7 modificada por la Cláusula Decima Primera del Otrosí No. 4, para que preste servicios de asesoría en la realización y análisis de las Encuestas de Satisfacción descrito en el numeral 16.2 (iv), modificada por la Cláusula Novena del Otrosí No. 4, y en el Anexo 4 del Otrosí No. 4.

16.5.2 Honorarios, Costos y Gastos:

La contratación de la Firma de Mercadeo, así como los honorarios, costos y gastos que se deriven de la misma correrán por cuenta del Concesionario, quien dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del respectivo contrato con la Firma de Mercadeo, deberá entregar a la Fiduciaria los recursos correspondientes a los honorarios pactados en los términos de la contratación adelantada, para que la Fiduciaria efectúe el o los pagos correspondientes a la Firma de Mercadeo.

16.5.3 Funciones:

Avenida Calle 26 N°59-51 Torre 4, Piso 2

PBX: 3791720- www.ani.gov.co. Email: Contactenos@ani.gov.co Nit. 830125996-9

La Firma de Mercadeo deberá realizar las Encuestas de Satisfacción y su análisis, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el numeral 16.2 (iv), modificada por la Cláusula Novena del Otrosí No. 4, y en el Anexo 4 del Otrosí No. 4., así como evaluar la bondad y efectividad del mecanismo de recepción de quejas previstas en el literal c) del numeral en mención.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - Modificar la Cláusula 16.7 del Contrato de Concesión, modificada por la Cláusula Décima del Otrosí No. 3 al mismo, la cual quedará de la siguiente manera:

"16.7. Encargo Fiduciario:

El Concesionario deberá celebrar un contrato de encargo fiduciario con la Fiduciaria. La Fiduciaria deberá ser en todo caso, un establecimiento legalmente establecido en Colombia, aprobado por la Superintendencia Bancaria, cuyo patrimonio no sea inferior a nueve mil millones de pesos (\$9.000'000.000.00) a diciembre 31 de 1999.

Los costos derivados del encargo fiduciario serán sufragados exclusivamente por el Concesionario. El encargo fiduciario deberá constituirse dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la Fecha de Celebración del presente Contrato, con el fin de que la Fiduciaria lleve a cabo (i) el pago de los honorarios de la Firma Asesora, de la Firma Auditora y de la Firma de Mercadeo, en la forma y cuantías que se establezcan en el proceso de Contratación que para el efecto adelante, según corresponda, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI o el Concesionario, con las sumas que serán desembolsadas periódicamente por el Concesionario y por la Agencia Nacional de Infraestructura para este propósito, de acuerdo con lo previsto en la presente Cláusula y (ii) cada tercer (3°) aniversario de vigencia de la Concesión, restituir al Concesionario los saldos que se hubieren acumulado a su favor y que no se encuentren comprometidos, así como sus rendimientos financieros.

Los principios y las instrucciones de pago de honorarios a la Firma Auditora, a la Firma Asesora y a la Firma de Mercadeo, deberán contemplar la autorización previa de sus informes y/o evaluaciones, según corresponda, por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI; requisitos que estarán descritos en el Anexo O del Contrato, modificado por la Cláusula Decimosegunda del Otrosí No.4.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - Modificar el Anexo O del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Decimo Primera del Otrosí No. 3 al Contrato, el cual quedaría de la siguiente manera:

"ANEXO O

PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FIDUCIARIA

- (i) *Será el Concesionario quien escoja la Fiduciaria, que en cualquier evento, deberá ser un establecimiento legalmente establecido en Colombia, aprobado por la Superintendencia Financiera, cuyo patrimonio no sea inferior a NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000'000.000.00) a diciembre 31 de 1999.*
- (ii) *El encargo fiduciario deberá constituirse dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la Fecha de Celebración del Contrato de Concesión.*
- (iii) *Cualquier modificación al Contrato de Fiducia debe ser presentado a la ANI, para que de ser el caso, presente sus comentarios dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la radicación por parte del Concesionario.*
- (iv) *El término de duración del contrato con la Fiduciaria deberá ser el mismo del Contrato de Concesión, con el fin de que dicha Fiduciaria cumpla con las funciones que en el mismo se le asignan y que se extienden durante toda la vigencia del Contrato de Concesión. (El término de la duración puede ser inferior al del contrato de Concesión, pero prorrogable de manera que se extienda durante todo el período de la Concesión). En caso de incumplimiento de la Fiduciaria, ésta podrá ser sustituida por otra que cumpla con los requisitos del literal (i) anterior, previa autorización de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.*
- (v) *La Fiduciaria deberá invertir los recursos disponibles en instrumentos de bajo riesgo.*
- (vi) *Los costos derivados de la contratación y gestión del encargo fiduciario serán sufragados exclusivamente por el Concesionario.*
- (vii) *La Fiduciaria deberá llevar a cabo el pago de los honorarios de la Firma Asesora, de la Firma Auditora y de la Firma de Mercadeo en la forma y cuantías que se establezcan en el proceso de contratación que para el efecto adelante, según corresponda, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI o el Concesionario, con las sumas que serán desembolsadas periódicamente por el Concesionario y por la Agencia*

Nacional de Infraestructura para este efecto, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión.

- (viii) El Concesionario desembolsará las sumas a su cargo de conformidad con las cláusulas 16.3.2., 16.4.2. y 16.5.2 a cada una de las cuentas que dentro del Encargo Fiduciario se creen para la Firma Asesora, la Firma Auditora y la Firma de Mercadeo. La ANI instruirá al Concesionario la forma de realizar los pagos a dichas firmas.
- (ix) Las instrucciones de pago de honorarios a la Firma Auditora, a la Firma Asesora y a la Firma de Mercadeo deberán contemplar la autorización previa de sus informes y/o evaluaciones, según corresponda, por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
- (x) La ANI podrá solicitar directamente a la Fiduciaria, cualquier información relacionada con el negocio fiduciario con el objetivo de supervisar el buen manejo de los recursos que ingresen al mismo. La Fiduciaria deberá suministrar a la ANI un informe mensual que incluya la información correspondiente a los saldos, rendimientos financieros y pagos realizados dentro de los quince (15) Días Calendario del mes siguiente. OR.]

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - Modificar el numeral (ii) de la Cláusula 27.2 del Contrato de Concesión, el cual quedaría de la siguiente manera:

"27.2 (ii)

En el evento en que se presenten retrasos o incumplimientos imputables al Concesionario, en la realización oportuna y completa de las acciones de mejora descritas en el Plan de Acción aprobado por la ANI, a que hace referencia el numeral (iv) de la Cláusula 16.2, se causará una multa equivalente a quinientos Dólares (U\$500) por cada Día Calendario de retraso, respecto de la(s) acción(es) pendiente(s) de realización.

En el evento en que el Concesionario no presente a la ANI el Plan de Acción dentro del plazo estipulado para ello, o si el Concesionario no brinda respuesta a las observaciones formuladas por la ANI en los términos del numeral 3 del Anexo 4 al presente Otrosí No. 4, se causará una multa de quinientos Dólares (U\$500) por cada Día calendario de retraso en la entrega del mismo en los términos y condiciones señalados previstos en el Contrato."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Las cláusulas y/o apartados del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y sus otrosíes No. 1, 2 y 3 no modificados en virtud del presente documento se mantienen vigentes sin alteración.

KSA

Jose
7

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de riesgos consignados en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - El Concesionario deberá tramitar ante las compañías aseguradoras, garantes del Contrato de Concesión, los anexos o certificados en que se manifieste de manera expresa que el alcance del objeto asegurado (interés asegurable), se extiende a la salvaguarda de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Otrosí. La presente modificación deberá incluirse en la Garantía Única de Cumplimiento prevista en la cláusula 21.1. del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – En el Comité de Contratación llevado a cabo el día 21 de diciembre de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución se requiere la publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura,

Por el Concesionario AEROCALI S.A.,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual



RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS

Representante Legal

Elaboró: Carlos Felipe Rey – Asesor Jurídico VGC2 - ANI
Carlos Alberto Carrasco Ramírez – Contratista G.I.T de Proyectos Aeroportuarios – ANI
Erwin Van Arcken Zuluaga – Asesor Financiero VGC – ANI
Jorge Huertas Luna - Gestor 13 VPRE – ANI

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente GIT de Proyectos Aeroportuarios VGC – ANI
Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente G.I.T. Financiero 2 VGC – ANI
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente GIT Gestión Contractual 2 VGC - ANI
Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente GIT Riesgos VPRE – ANI

ANEXO 1

ANEXO C

BIENES INMUEBLES NO OBJETO DE LA CONCESIÓN

Se excluyen los siguientes bienes y áreas:

- **Subestación exterior de energía**
- **Subestación interior de energía:** Áreas de la subestación comprendidas entre los ejes 8 y 11 y entre los ejes B' y C; y entre los ejes 11 y 15 y entre los ejes B' y B. del primer del edificio terminal.
- **Almacén:** Área comprendida entre los ejes 21 y 26 y entre los ejes B y D del primer nivel del edificio terminal
- **Archivo y Grupo SAR:** Áreas ubicadas en el satélite internacional primer nivel parte central del muelle internacional.
- **Oficina de información Aeronáutica (O.I.A.):** Ubicada en el primer nivel del edificio terminal entre los ejes 15 y 18 y entre los ejes D y E. y local ubicado en el tercer nivel del edificio terminal entre los ejes 27 y 30 y entre los ejes F y G.
- **Baños para la Oficina de Información Aeronáutica:** Ubicados entre los ejes 9 y 10 y los ejes E y F. del primer nivel del edificio terminal
- **Torre de Control**
- **Nuevo Radar Terminal:** ubicado en el sector norte del aeropuerto.
- **Centro de Control Radar y Oficinas:** Área comprendida entre los ejes 8 y 28 y entre los ejes A y C. del tercer nivel del edificio terminal.
- **Nuevo Cuartel de Bomberos – nueva estación SEI** (según descripción del Acta de Entrega de fecha 10 de julio de 2015).
- Hangares B4, B5, B6 y C19.
- Nueva casa emisora, situada en el costado suroriental del edificio terminal (encerrada en malla)
- Vía pavimentada dentro de los linderos, entre los puntos 29 y 55 que bordea el predio por el costado occidental.

MA

VAL

Y

ACTA DE ENTREGA

SERVICIO O ASPECTO A ENTREGAR: NUEVA ESTACION SEI

Siendo las 15:30 horas del día diez (10) del mes de julio de 2015, se reunieron en las instalaciones del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, por una parte, el señor JUAN GERARDO SANCLEMENTE, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en su calidad de Director Regional Valle, como propietaria de los inmuebles que componen el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón y por otra parte, el señor RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre de AEROCALI S.A. en calidad de gerente general y Representante Legal, con el objeto de llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Trigésimo del Orosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, la entrega por parte AEROCALI S.A. a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil del siguiente bien:

(i) CUARTEL DE BOMBEROS

De conformidad con la documentación técnica del proyecto que se adjunta a la presente acta, se hace entrega de una extensión de terreno correspondiente a 7.047 m² con las siguientes características: Una edificación de 1.047 m², extensión de terreno localizada dentro del Área Concesionada del Aeropuerto de conformidad con la documentación técnica del proyecto que se adjunta a la presente. Además de una vía de conexión a la Paralela Alfa, de 2.510 m².

(ii) SERVICIO DE BOMBEROS AEROPORTUARIOS

De conformidad con la cláusula 2.1. y 6.2. del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 el servicio de bomberos en el Aeropuerto se encuentra excluido de la Concesión y es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en su calidad de autoridad aeronáutica y desarrollo de la normativa en materia de seguridad aeroportuaria.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan:

Primero: El concesionario AEROCALI S.A. hace entrega real y material de las instalaciones denominada Cuartel de Bomberos-SEI, incluyendo la vía de conexión, de conformidad con los términos del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y las condiciones aplicables en relación con el bien y el servicio para el cual está previsto.

Segundo: Como consecuencia de la presente entrega, el área descrita en la documentación técnica del proyecto que se adjunta a la presente acta queda incluida en el Anexo C del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 como Cuartel de Bomberos según lo dispuesto en el Acuerdo Trigésimo del Orosí No. 1 al citado Contrato de Concesión y en consecuencia, queda excluida del Área Concesionada del Aeropuerto.

Tercero: El área descrita en la documentación técnica del proyecto que se adjunta al presente documento correspondiente al antiguo Cuartel de Bomberos se entrega por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a AEROCALI S.A. para su demolición en los términos del Anexo I del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y del Acuerdo Trigésimo del Orosí No. 1 al citado Contrato de Concesión. En consecuencia, el área descrita en la documentación técnica del proyecto que se adjunta hará parte del Área Concesionada del Aeropuerto.

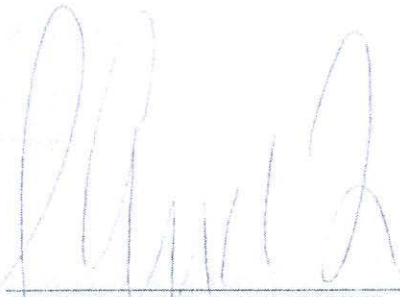
Cuarto: La presente acta se suscribe por la necesidad de trasladar el cuartel de bomberos a la nueva estación SEI con el objetivo de continuar con las obras de remodelación y ampliación del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón según consta el Acuerdo Trigésimo del Orosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2015.

Conforme lo expuesto, en la fecha se entrega in situ por AEROCALI S.A. el bien correspondiente al CUARTEL DE BOMBEROS, siendo éste excluido de los bienes que hacen parte de la infraestructura aeroportuaria a cargo del concesionario.

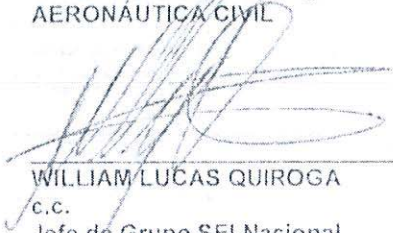
En constancia de lo anterior, se firma la presente en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, a los diez (10) días del mes de julio de 2015.

15

CR
A



JUAN GERARDO SANCLEMENTE
c.c. 16.746.669 C.M.
Director Aeronáutico Regional
AERONÁUTICA CIVIL



WILLIAM LUCAS QUIROGA
c.c.
Jefe de Grupo SEI Nacional
AERONÁUTICA CIVIL

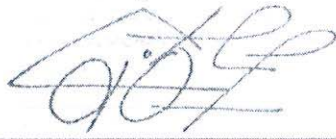
JESUS YAÑEZ
c.c.
Director de Interventoría
CIAP 2014



RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS
c.c.
Gerente General
AEROCALI S.A.



MILTON CESAR SANCHEZ
c.c. 16.889.912
Director (E) Oficina de Comercialización
AERONÁUTICA CIVIL



CARLOS AUGUSTO RAMIREZ
c.c. 16.672.179
Gerente de Proyecto
AEROCALI S.A.

ANEXO 2 - FLUJO DE PAGOS

Mes	Fecha causación y Corte	mes de pago	RECURSOS NACIÓN						RECURSOS AEROCIVIL			
			CAPEX TIERRA		CAPEX AIRE		INTERVENTORÍA		OPEX		FILTROS	
			valor constantes	valor corrientes	valor constantes	valor corrientes	valor constantes	valor corrientes	valor constantes	valor corrientes	valor constantes	valor corrientes
-8	feb-14											
-7	mar-14											
-6	abr-14											
-5	may-14											
-4	jun-14											
-3	jul-14											
-2	ago-14											
-1	sep-14											
0	oct-14											
1	nov-14	dic-14					\$ 204,426,070					
2	dic-14	ene-15					\$ 204,426,070					
3	ene-15	feb-15					\$ 204,426,070					
4	feb-15	mar-15	\$ 19,179,793,465				\$ 204,426,070	\$ 21,056,328		\$ 861,939,043		
5	mar-15	abr-15					\$ 204,426,070					
6	abr-15	may-15					\$ 204,426,070					
7	may-15	jun-15	\$ 14,496,916,791				\$ 204,426,070	\$ 15,792,246		\$ 369,402,447		
8	jun-15	jul-15					\$ 204,426,070					
9	jul-15	ago-15					\$ 204,426,070					
10	ago-15	sep-15	\$ 10,276,665,756				\$ 204,426,070	\$ 15,792,246		\$ 369,402,447		
11	sep-15	oct-15					\$ 204,426,070					
12	oct-15	nov-15					\$ 204,426,070					
13	nov-15	dic-15	\$ 18,260,923,506				\$ 204,426,070	\$ 15,792,246		\$ 369,402,447		
14	dic-15	ene-16					\$ 204,426,070					
15	ene-16	feb-16					\$ 204,426,070					
16	feb-16	mar-16	\$ 3,282,929,535				\$ 204,426,070	\$ 30,696,344		\$ 369,402,447		
17	mar-16	abr-16					\$ 204,426,070					
18	abr-16	may-16					\$ 204,426,070					
19	may-16	jun-16	\$ 3,135,714,675				\$ 204,426,070	\$ 60,504,540		\$ 369,402,447		
20	jun-16	jul-16					\$ 204,426,070					
21	jul-16	ago-16			\$ 3,299,542,397		\$ 204,426,070					
22	ago-16	sep-16	\$ 1,609,533,394				\$ 204,426,070	Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad Activos		
23	sep-16	oct-16					\$ 204,426,070					
24	oct-16	nov-16					\$ 204,426,070					
25	nov-16	dic-16			\$ 8,270,875,174		\$ 204,426,070	Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
26	dic-16	ene-17					\$ 204,426,070					
27	ene-17	feb-17					\$ 204,426,070					
28	feb-17	mar-17					\$ 204,426,070					
29	mar-17	abr-17			\$ 16,282,554,079		\$ 204,426,070					
30	abr-17	may-17					\$ 204,426,070					
31	may-17	jun-17					\$ 204,426,070	Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
32	jun-17	jul-17										
33	jul-17	ago-17			\$ 18,294,277,588							
34	ago-17	sep-17										
35	sep-17	oct-17										
36	oct-17	nov-17			\$ 5,162,153,836							
37	nov-17	dic-17						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
38	dic-17	ene-18										
39	ene-18	feb-18										
40	feb-18	mar-18										
41	mar-18	abr-18										
42	abr-18	may-18										
43	may-18	jun-18						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
44	jun-18	jul-18										
45	jul-18	ago-18										
46	ago-18	sep-18										
47	sep-18	oct-18										
48	oct-18	nov-18										
49	nov-18	dic-18						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
50	dic-18	ene-19										
51	ene-19	feb-19										
52	feb-19	mar-19										
53	mar-19	abr-19										
54	abr-19	may-19										
55	may-19	jun-19						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
56	jun-19	jul-19										
57	jul-19	ago-19										
58	ago-19	sep-19										
59	sep-19	oct-19										
60	oct-19	nov-19										
61	nov-19	dic-19						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
62	dic-19	ene-20										
63	ene-20	feb-20										
64	feb-20	mar-20										
65	mar-20	abr-20										
66	abr-20	may-20										
67	may-20	jun-20						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
68	jun-20	jul-20										
69	jul-20	ago-20										
70	ago-20	sep-20						Pago Gastos Adicionales		Pago Filtros de Seguridad		
Total			\$ 70,242,507,122		\$ 51,309,403,074		\$ 6,541,634,245					\$ 128,093,544,441

Nota: De conformidad con la Cláusula Tercera del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el monto del pago por concepto de los filtros de seguridad se encuentra sujeto tanto a la culminación y entrega de las Obras de Modernización y Expansión por parte del Concesionario como de la operación efectiva de los filtros de seguridad del caso, además de la presentación de la correspondiente cuenta de cobro y de la aprobación de la misma por parte de la ANI.

ANEXO 3 – HITOS OBRAS – MODERNIZACION Y EXPANSION

HITOS	ACTIVIDADES	ALCANCE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL HITO SOBRE EL TOTAL	VALOR
HITO 1 - MES 1 AL 4	DISEÑOS Y ESTUDIOS PREVIOS	ENTREGA DE DISEÑOS FASE 3: ARQUITECTURA, ESTRUCTURALES, TÉCNICOS Y DETALLES CONSTRUCTIVOS	24,42%	
	ACTUACIONES PREVIAS	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN VIAS AEROSERVICIOS	12,21%	
	DEMOLICIONES TERMINAL ACTUAL	TERMINACIÓN DEMOLICIONES EN SEGUNDO PISO PARA LA SEPARACIÓN DE ESTRUCTURA TERMINAL ACTUAL	12,21%	
	ACTUACIONES PREVIAS NUEVA TERMINAL	MONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LA OBRA, CAMPAMENTO, CERRAMIENTO DE LA OBRA Y SEÑALIZACION DE PRECAUCIÓN POR OBRA EN PLATAFORMA - DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	24,42%	
	PLATAFORMA - DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	RETIRO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES: SEI, AEROSERVICIOS, CANCHA, PTAP	12,21%	
	TERMINAL ACTUAL - PISOS	TERMINACIÓN CAMBIO PISOS ZONA COMERCIAL LADO NACIONAL	1,40%	
	TERMINAL ACTUAL - ENCHAPES Y PINTURAS	TERMINACIÓN ENCHAPE BAÑOS PÚBLICOS NACIONAL	0,93%	
				100,00%
	ANI - OBRAS			19.179.793.465,43
	OPEX			21.056.328,00
	FILTROS			738.804.894,00
	VALOR TOTAL DEL HITO			19.939.654.687,43
HITO 2 - MES 5 AL 7	CIMENTACION NUEVA TERMINAL	TERMINACIÓN DE EXCAVACIONES PARA PILOTAJES NUEVO TERMINAL INTERNACIONAL	16,15%	
	URBANISMO - SERVICIOS AFECTADOS Y DEMOLICIONES	DEMOLICIÓN DEL PARQUEADERO TAXISTAS Y RETIRO DE SUS EDIFICACIONES.	8,08%	
	TERMINAL ACTUAL - PISOS	TERMINACIÓN DE CAMBIO DE PISOS, ZONA SEGUNDO PISO PASILLO SEPARACIÓN DE FLUJOS Y SATELITE NACIONAL	17,13%	
	TERMINAL ACTUAL - INSTALACION DE EQUIPAJES	DESMONTE, TRASLADO E INSTALACIÓN DE LAS BANDAS EXISTENTES Y MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA NUEVA BANDA DE EQUIPAJE EN SALA DE RECLAMO NACIONAL	22,84%	
	TERMINAL ACTUAL - PISOS	TERMINACIÓN CAMBIO PISOS SALA DE RECLAMO DE EQUIPAJE NACIONAL Y PASILLO PRIMER PISO SEPARACIÓN DE FLUJOS	35,80%	
			100,00%	14.496.916.791,05
	ANI - OBRAS			14.496.916.791,05
	OPEX			15.792.246,00
	FILTROS			369.402.447,00
	VALOR TOTAL DEL HITO			14.882.111.484,05
HITO 3 - MES 8 AL 10	URBANISMO - MOVIMIENTO DE TIERRAS	TERMINACIÓN DE EXCAVACIONES PARA VIA ACCESO NUEVO VIADUCTO	11,39%	
	NUEVA TERMINAL - ESTRUCTURA	TERMINACIÓN CIMENTACIÓN Y COLUMNAS PRIMER PISO	32,22%	
	URBANISMO - VIADUCTO	TERMINACIÓN DEMOLICIÓN VIA DE ACCESO VIADUCTO EXISTENTE	24,17%	
	PLATAFORMA - PAVIMENTACIÓN	TERMINACIÓN CONFORMACIÓN DE SUB BASE ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE	32,22%	
			100,00%	10.276.695.755,53
	ANI - OBRAS			10.276.695.755,53
	OPEX			15.792.246,00
	FILTROS			369.402.447,00
	VALOR TOTAL DEL HITO			10.661.890.448,53

KSA

702

ANEXO 3 – HITOS OBRAS – MODERNIZACION Y EXPANSION

HITO 4 - MES 11 AL 13	URBANISMO - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EXTERIOR	TERMINACIÓN MONTAJE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EXTERIOR	9,07%	
	NUEVA TERMINAL - CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN	TERMINACIÓN MONTAJE ESTRUCTURA CUBIERTA PRINCIPAL	21,32%	
	PLATAFORMA - PAVIMENTACIÓN	TERMINACIÓN CONFORMACIÓN DE SUB BASE ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE	21,32%	
	NUEVA TERMINAL - MAMPOSTERIA	TERMINACIÓN MAMPOSTERIA INTERIOR SEGUNDO PISO	18,11%	
	PLATAFORMA - BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN TENDIDO TUBERIA Y CABLEADO PARA BALIZAMIENTO NUEVA	15,09%	
	ALUMBRADO DE PLATAFORMA	CIMENTACIÓN Y MONTAJE DE MASTILES PARA ALUMBRADO DE PLATAFORMA	15,09%	
			100,00%	18.260.923.506,48
	ANI - OBRAS		18.260.923.506,48	
	OPEX		15.792.246,00	
	FILTROS		369.402.447,00	
	VALOR TOTAL DEL HITO		18.646.118.199,48	
HITO 5 - MES 14 AL 16	PLATAFORMA - SEÑALIZACIÓN Y CERRAMIENTOS	TERMINACIÓN PINTURA SEÑALIZACION HORIZONTAL PLATAFORMA PRIMERA MANO	67,17%	
	NUEVA TERMINAL - CIELO FALSO	TERMINACIÓN INSTALACIÓN CIELOS SEGUNDO PISO	8,21%	
	NUEVA TERMINAL - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	TERMINACIÓN INSTALACIÓN TUBERIA RED DE INCENDIOS.	8,21%	
	NUEVA TERMINAL - PASARELAS	MONTAJE E INSTALACIÓN DE 2 PUENTES DE ABORDAJE	16,42%	
			100,00%	3.282.929.534,60
	ANI - OBRAS		3.282.929.534,60	
	OPEX		30.696.344,00	
	FILTROS		369.402.447,00	
	VALOR TOTAL DEL HITO		3.683.028.325,60	
HITO 6 - MES 17 AL 19	NUEVA TERMINAL - PISOS	TERMINACIÓN INSTALACIÓN DE PISOS SEGUNDO PISO	8,59%	
	NUEVA TERMINAL - ENCHAPES	TERMINACIÓN DE ENCHAPES BAÑOS PUBLICOS 2DO PISO COSTADO NACIONAL	8,59%	
	NUEVA TERMINAL - CARPINTERIA EXTERIOR Y FACHADAS	TERMINACIÓN MONTAJE VENTANERIA FACHADA LADO AIRE Y CORTASOLES	17,19%	
	NUEVA TERMINAL - INSTALACIÓN DE EQUIPAJES	MONTAJE E INSTALACIÓN BANDAS DE RECLAMOS DE EQUIPALES	8,59%	
	NUEVA TERMINAL - ASCENSORES Y ESCALERAS	MONTAJE E INSTALACIÓN ESCALERAS ELÉCTRICAS	17,11%	
	NUEVA TERMINAL - EQUIPAMIENTO	INSTALACION COUNTERS DE FACTURACION	17,11%	
	NUEVA TERMINAL - INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	TERMINACIÓN DEL MONTAJE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y REJILLAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO.	11,41%	
	NUEVA TERMINAL - INSTALACIÓN DE EQUIPAJES	MONTAJE E INSTALACIÓN BANDAS EQUIPAJE FACTURADO	11,41%	
			100,00%	3.135.714.675,32
	ANI - OBRAS		3.135.714.675,32	
	OPEX		60.504.540,00	
	FILTROS		369.402.447,00	
	VALOR TOTAL DEL HITO		3.565.621.662,32	
HITO 7 - MES 20 AL 22	TERMINAL ACTUAL - DEMOLICIONES	TERMINACIÓN DEMOLICIONES PARA SEPARACIÓN DE FLUJOS INTERNACIONAL	11,11%	
	TERMINAL ACTUAL - PISOS	TERMINACIÓN CAMBIO PISOS ACTUAL PASILLO 2DO PISO Y SATELITE	11,11%	
	TERMINAL ACTUAL - ESTRUCTURAS	TERMINACIÓN AMPLIACIÓN LOSA 2DO PISO PARA SEPARACION DE FLUJOS	11,11%	
	NUEVA TERMINAL - MOBILIARIO	MONTAJE TANDEM SALA DE EMBARQUE	11,11%	
	NUEVA TERMINAL - PASARELAS	MONTAJE E INSTALACIÓN DE 4 PUENTES DE ABORDAJE	55,56%	
			100,00%	1.609.533.393,71
	ANI - OBRAS		1.609.533.393,71	
	OPEX		931.661.431,00	
	FILTROS		672.574.157,00	
	VALOR TOTAL DEL HITO		3.213.768.981,71	

124

124

ANEXO 3 – HITOS OBRAS – CERTIFICACION

HITOS	ACTIVIDADES	ALCANCE	VALOR
HITO 1 MES 1 AL 3	DISEÑOS Y ESTUDIOS PREVIOS	ENTREGA DE DISEÑOS FASE 3: INGENIERÍA DE DETALLE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DETALLES CONSTRUCTIVOS. **actividad ya pagada con el corte de JUL-2016	2.131.278.994
	TWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 1000 ML	239.667.592
	RWY FRANJA HASTA LOS 105	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 7392 M2	428.534.351
	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	BASAMENTOS DE SEÑALES CINCO UNIDADES	500.061.461
TOTAL			3.299.542.397
HITO 2 MES 4 AL 7	TWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 1600 ML	383.468.148
	RWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 1200 ML	705.450.394
	RWY FRANJA HASTA LOS 75	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 92603 M2	3.946.495.241
	RWY FRANJA HASTA LOS 105	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 44351 M2	2.571.148.132
	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	BASAMENTOS DE SEÑALES VEINTE UNIDADES	500.061.461
RWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 280 ML	164.251.799	
TOTAL			8.270.875.174
HITO 3 MES 8 AL 11	TWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 1800 ML	431.401.666
	RWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 1900 ML	1.116.963.124
	RWY FRANJA HASTA LOS 75	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 89880 M2	3.830.421.851
	RWY CABECERA 01	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 5850 M2** actividad ya pagada con el corte de NOV-2016	1.065.639.497
	RWY FRANJA HASTA LOS 105	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 44351 M2	2.571.148.132
	DRENAJES LADO AIRE	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 6179 ML	3.482.201.683
	PUENTES CABECERAS 01 Y 19	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL PUENTE CABECERA 01	1.065.639.497
	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	BASAMENTOS DE SEÑALES VEINTICINCO UNIDADES E INSTALACIÓN DE VEINTICINCO SEÑALES VERTICALES	500.061.461
	RWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1957 ML	1.148.002.752
TWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4468 ML	1.071.074.416	
TOTAL			16.282.554.079
HITO 4 MES 12 AL 15	TWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 2000 ML	479.335.184
	RWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 2479 ML	1.457.342.939
	RWY FRANJA HASTA LOS 75	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 89880 M2	3.830.421.851
	RWY CABECERA 01	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 4095 M2. ** Actividad ya pagada con el corte de NOV-2016	745.947.648
	RWY CABECERA 19	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 5850 M2	2.214.116.960
	RWY FRANJA HASTA LOS 105	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 51743 M2	2.999.682.483
	DRENAJES LADO AIRE	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 6179 ML	3.482.201.683
	PUENTES CABECERAS 01 Y 19	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL PUENTE CABECERA 19	1.065.639.497
	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	BASAMENTOS DE SEÑALES VEINTICINCO UNIDADES E INSTALACIÓN DE VEINTICINCO SEÑALES VERTICALES. INSTALACIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LOS DOS CIRCUITOS, NORTE Y SUR.	500.061.461
	RWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1677 ML	983.750.953
TWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2235 ML	535.776.929	
TOTAL			18.294.277.588
HITO 5 MES 16 AL 18	TWY MÁRGENES	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 2540 ML	608.755.684
	RWY CABECERA 01	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 1755 M2. **actividad ya pagada con el corte de NOV-2016	319.691.849
	RWY CABECERA 19	TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 5850 M2	2.214.116.960
	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	BASAMENTOS DE SEÑALES VEINTICINCO UNIDADES E INSTALACIÓN DE CINCUENTA SEÑALES VERTICALES	500.061.461
	RWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1677 ML	983.750.953
TWY CABLEADO Y BALIZAMIENTO	TERMINACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2235 ML	535.776.929	
TOTAL			5.162.153.836
GRAN TOTAL			51.309.403.074

WTA

Dee

ANEXO 4

ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN Y PLANES DE ACCIÓN

1. Con la finalidad de verificar que el **Concesionario** se encuentra cumpliendo con las obligaciones mínimas de gestión y desempeño requeridas para la prestación de los servicios a su cargo, deberá contratar a su costo Encuestas de Satisfacción con empresas independientes de investigación de mercados, según las calidades y características descritas más adelante.
2. El contenido de las Encuestas deberá ser diferenciado, según los parámetros de percepción que serán objeto de medición, y según cada uno de los grupos de interés que se señalan a continuación:

A) Grupo de interés: (i) Pasajeros, (ii) Personal de las Empresas Aéreas y (iii) Acompañantes.

B) Frecuencia: La Encuesta de Satisfacción deberá ser realizada una vez al año en los meses de noviembre y diciembre. **C) Aspectos a evaluar:** Ver Tabla 1 y 2.

D) Empresas de Investigación de Mercado: Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de encuestas para la medición de calidad de servicio y satisfacción del cliente.

La ANI en cualquier momento podrá verificar que la Firma de Mercadeo contratada por el Concesionario cumpla con la experiencia mínima requerida.

E) La forma, frecuencia y metodología para realizar las encuestas, incluyendo localización, preguntas específicas y tamaño de la muestra, deberán ser definidas en conjunto por la ANI, la Firma de Mercadeo y el Concesionario.

F) Entrega de resultados: La firma de investigación de mercados deberá entregar los resultados de las encuestas al Concesionario y a la ANI en los términos del literal a del numeral (iv) de la cláusula 16.2 del Contrato de Concesión, modificada por la Cláusula Novena del Otrosí No. 4.

3. Los resultados de las Encuestas deberán evidenciar como mínimo los niveles de satisfacción establecidos en las Tabla 1 y 2 del presente anexo. En los casos en que los niveles de satisfacción demuestren en cualquiera de los atributos y/o aspectos que componen las Encuestas, valoraciones inferiores al mínimo determinado, el Concesionario entregará a la ANI un Plan de Acción, en los términos del literal b del numeral (iv) de la cláusula 16.2 del Contrato de Concesión, modificada por la Cláusula Novena del Otrosí No. 4. La ANI tendrá quince (15) Días Hábiles para revisar y aprobar

el plan o hacer observaciones. Si transcurrido ese tiempo, la ANI no ha presentado observaciones, el Plan de Acción se entenderá aprobado. En caso que la ANI presente observaciones al plan de Acción, el Concesionario tendrá diez (10) Días Hábiles para brindar respuesta, ya sea incorporando dichas observaciones y/o manifestándose de manera sustentada sobre las que tenga divergencia, y/o sobre las que pretenda algún ajuste. La ANI a su vez, tendrá quince (15) Días Hábiles para aprobar el Plan de Acción en tales condiciones o insistir al Concesionario que atienda las observaciones, que en su criterio no hayan sido atendidas.

En caso de que el Concesionario no presente oportunamente el respectivo Plan de Acción o no brinde respuesta en los anteriores términos a las observaciones que sobre el mismo eleve la ANI, ésta adelantará las medidas que considere pertinentes por el presunto incumplimiento por parte del Concesionario en los términos de la cláusula 27.2 (ii) del Contrato de Concesión.

Luego de que el Plan de Acción sea aprobado, el Concesionario deberá implementarlo en el plazo establecido en el mismo.

4. *La Firma de Mercadeo deberá realizar las Encuestas con base en las siguientes pautas:*

- A. Deberá estar diseñada para proporcionar un cuadro representativo del total de los parámetros que conforman los niveles de satisfacción de los usuarios del Aeropuerto, a cargo del Concesionario.*
- B. Deberá ser elaborada desde una perspectiva objetiva e imparcial.*
- C. Deberá efectuar una distribución de las encuestas entre los pasajeros entrantes, salientes y en tránsito.*
- D. El sistema de calificación para cada una de las categorías del servicio a medir, será la siguiente:*

- 1. Muy Deficiente*
- 2. Deficiente*
- 3. Satisfactorio*
- 4. Bueno*
- 5. Excelente*

E. Las encuestas deberán llevarse a cabo en los meses de noviembre y/o diciembre de cada año calendario.

F. La Firma de Mercadeo deberá entregar a la Firma Asesora y al Concesionario los resultados de las encuestas dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes al último Día Calendario del año calendario.

G. Los resultados de la encuesta deberán ser reportados para cada grupo de interés de manera separada para cada terminal (Nacional, Regional e Internacional), pero para efectos del porcentaje mínimo requerido para cada indicador, deberá entregarse un ponderado general por cada indicador y/o atributo.

H. Con el fin de determinar el cumplimiento de la calidad mínima de servicio, se seguirán los siguientes pasos:

- Para Cada indicador o atributo, el grado de satisfacción será calculado como el cociente del número total de respuestas en los grados 3 a 5 (de satisfactoria a excelente) sobre el número de respuestas en los grados 1 a 5 (de muy pobre a excelente) para cada ítem de la encuesta.

$$\% \text{Satisfacción} = \frac{R \text{ Satisfactorias}}{R \text{ Total}}$$

Donde:

R Satisfactorias = Número de respuestas con calificación entre 3 y 5.

R Totales = Número de respuestas con calificación entre 1 y 5.

KDX

Vol

TABLA 1

Indicadores de evaluación encuesta de satisfacción a pasajeros y acompañantes

	<i>Calificaciones Mínimas de Satisfacción</i>	
	<i>Durante Obras</i>	<i>Después de puesta en marcha las obras</i>
<i>Experiencia general en relación a los servicios del Aeropuerto</i>	45%	70%
<i>Imagen del Aeropuerto</i>	45%	70%
<i>Iluminación Terminal de pasajeros</i>	50%	70%
<i>Disponibilidad de equipos de Seguridad del Aeropuerto (Arcos detectores, rayos X)</i>	50%	70%
<i>Limpieza general del Aeropuerto</i>	55%	70%
<i>Disponibilidad de instalaciones sanitarias</i>	50%	70%
<i>Limpieza de las instalaciones sanitarias</i>	55%	70%
<i>Calidad y atención del servicio de sanidad Aeroportuaria</i>	60%	70%
<i>Calidad y atención en los puntos de información del Aeropuerto</i>	70%	70%
<i>Señalización y facilidad para ubicarse en el Aeropuerto</i>	55%	70%
<i>Disponibilidad del servicio de Información de Vuelos</i>	55%	70%
<i>Servicio de Información de Carruseles/Cintas de Equipaje</i>	55%	70%
<i>Comodidad en las salas de abordaje</i>	55%	70%
<i>Comodidad del área de reclamo de equipaje</i>	55%	70%

<i>Disponibilidad de servicios de telecomunicaciones en el Aeropuerto</i>	55%	70%
<i>Estado de los pisos y sillas</i>	50%	70%
<i>Disponibilidad de mostradores para check in</i>	60%	70%
<i>Disponibilidad de parqueaderos públicos</i>	45%	70%
<i>Estado de las Vías de Acceso al interior del Aeropuerto</i>	40%	70%

Tabla No. 2

Indicadores de evaluación encuesta de satisfacción a personal de las empresas aéreas

	<i>Calificaciones Mínimas de Satisfacción</i>	
	<i>Durante Obras</i>	<i>Después de puesta en marcha las obras</i>
<i>Iluminación general del Aeropuerto</i>	50%	70%
<i>Señalización General Lado Aire</i>	50%	70%
<i>Disponibilidad de equipos de Seguridad en el acceso áreas restringida Aeropuerto (scanners, rayos x, arcos detectores)</i>	55%	70%
<i>Limpieza general del Aeropuerto</i>	55%	70%
<i>Disponibilidad de instalaciones sanitarias</i>	50%	70%
<i>Limpieza de las instalaciones sanitarias</i>	55%	70%
<i>Calidad y atención del servicio de sanidad Aeroportuaria</i>	60%	70%
<i>Estado de las Vías de Acceso al interior del Aeropuerto</i>	40%	70%
<i>-Comunicación y divulgación de los planes de seguridad, contingencia y emergencia</i>	75%	70%

<i>Servicio de atención y/o apoyo prestado por el inspector de rampa</i>	60%	70%
<i>Disponibilidad del servicio de parqueo y posiciones remotas</i>	50%	70%
<i>Mantenimiento Infraestructura Lado Aire</i>	60%	70%
<i>Procedimiento para la obtención del carnet para acceso a zona restringido</i>	75%	70%
<i>Servicio de atención y apoyo prestado por el CECO A</i>	60%	70%
<i>Disponibilidad de cintas transportadoras de equipajes</i>	55%	70%

KS

DA